



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2020 00200 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre del 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda, dentro del presente proceso verbal, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo**, por las siguientes razones:

1.- Que la parte demandante allegue la prueba de haber enviado por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos al demandado, arrojando las evidencias correspondientes, conforme lo advierte el artículo 6º decreto 806 de 2020.

2.- Requierase al extremo actor para que informe bajo la gravedad de juramento la manera en la que obtuvo la dirección electrónica del demandado conforme lo ordena la normatividad citada en el numeral anterior.

3.- Del estudio previo realizado a las pretensiones incoadas, las mismas son difusas y ambiguas, por lo que no se sabe con exactitud si lo que se pretende es un proceso ejecutivo por obligación de hacer, una acción de cumplimiento contractual o en efecto, una responsabilidad civil contractual, por lo que acorde a lo anterior se deberán adecuar las mismas, para que sean enfiladas a la clase de proceso que se pretende impetrar.

4.- Se tendrá que dar estricto cumplimiento a lo señalado por el artículo 206 del C. G. del P., en el entendido que el juramento estimatorio señalado en el escrito de demanda, no se especifica razonadamente lo que atañe al lucro cesante futuro del que se hace alusión.

En consecuencia, apórtese la subsanación y sus anexos de manera digital.

Notifíquese y cúmplase



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e1ec741d0ecb0b2deed0967a934494f61bba3c7ff001f6c1530c4d26ad2e155

Documento generado en 24/11/2020 11:41:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>